

Incorporación de las Servidumbres Aeronáuticas aprobadas por el RD 761/2017 al Plan Director del Aeropuerto de Asturias

1	Antecedentes	2
2	Modificaciones introducidas	2

INCORPORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS APROBADAS POR EL RD 761/2017 AL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE ASTURIAS

Antecedentes

Las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Asturias han sido modificadas por Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 216, de 8 de septiembre de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

El apartado Sexto *Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director* del Real Decreto 761/2017, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Asturias, establece que han de quedar integradas en el Plan Director del aeropuerto de Asturias las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas para la configuración correspondiente al escenario actual, conforme las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero de dicho Real Decreto. Para ello se incluyen en el Plan Director los planos del Real Decreto y se eliminan los del escenario actual, ya que coinciden con este y representan el mismo escenario temporal. Para la configuración correspondiente al desarrollo previsible, se aplican las actuaciones propuestas en el plan director del Aeropuerto de Asturias partiendo de las presentes servidumbres aeronáuticas.

Por todo lo anterior, y para su aplicación según lo estipulado en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, se hace necesaria la integración en los planes directores aeroportuarios de las servidumbres establecidas de acuerdo a lo que dispone el real decreto aprobado.

Modificaciones introducidas

Las modificaciones que se han realizado sobre las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Asturias vienen recogidas en el Real Decreto 761/2017, de 21 de julio. En concreto:

- Se ha incorporado un radiofaro omnidireccional con equipo medidor de distancias, un radiofaro no direccional, una radiobaliza, un centro de comunicaciones, un sistema medidor de distancias asociado al sistema de aterrizaje instrumental de la pista 29 y un radioenlace.
- Se han dado de baja la radiobaliza intermedia y la radiobaliza exterior, ambas del sistema de aterrizaje por instrumentos.
- Se han determinado con mayor precisión las coordenadas del centro de emisores, radiofaro no direccional y equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental.
- Como consecuencia de lo anterior se han definido nuevos procedimientos de aproximación por instrumentos al aeropuerto.

Estas modificaciones se han incorporado en los siguientes planos del Plan Director del aeropuerto de Asturias, aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 5 de julio de 2001, tal y como se describe a continuación:

- Plano 6.1.1 Servidumbres aeronáuticas Vigentes según R.D. 761/2017. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas

Deja de tener efecto el Plano 6-1. Servidumbres aeronáuticas: Actual, que ha sido sustituido por el plano de Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas aprobadas por el Real Decreto 761/2017.

- Plano 6.1.2 Servidumbres aeronáuticas Vigentes según R.D. 761/2017. Servidumbres de la Operación de Aeronaves

Se ha incluido el plano de Servidumbres de Operación de Aeronaves aprobadas por el Real Decreto 761/2017.

- Plano 6.2 Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas. Desarrollo Previsible. Servidumbres de Aeródromo y Radioeléctricas

Deja de tener efecto el Plano 6-2. Servidumbres aeronáuticas: Desarrollo previsible, que ha sido sustituido por el plano de Servidumbres de aeródromo y radioeléctricas del Desarrollo Previsible, con la información del R.D. 761/2017 con el fin de no duplicar las afecciones.